



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005503

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS  
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
131309	MORELIGHT S.A.	38	04/04/2008	GUAYAQUIL	16/05/2008	GUAYAQUIL
131831	MORERO S.A.	29	08/07/2008	GUAYAQUIL	06/08/2008	GUAYAQUIL
132769	MORSA ( MORALES & ROMERO ) ORG. COM. S.A.	30	10/09/2007	GUAYAQUIL	01/11/2007	GUAYAQUIL
132562	MOSEROT S.A.	25	16/09/2008	GUAYAQUIL	01/10/2008	GUAYAQUIL
126231	MOSETI S.A.	3	26/01/2007	MILAGRO	21/02/2007	GUAYAQUIL
130826	MOSTOVOI S.A.	25	19/02/2008	GUAYAQUIL	12/05/2008	GUAYAQUIL
122220	MOTORCAR C. LTDA.	21	07/02/2006	GUAYAQUIL	24/02/2006	GUAYAQUIL
127606	MOTORCLUB S.A.	30	06/04/2007	GUAYAQUIL	24/04/2007	GUAYAQUIL
120308	MOTORTOWN S.A.	11	18/08/2005	GUAYAQUIL	23/08/2005	GUAYAQUIL
118806	MOVILCOSTA CIA. LTDA.	38	07/03/2005	GUAYAQUIL	06/04/2005	GUAYAQUIL
122656	MOVILRECORD S.A.	25	03/04/2006	GUAYAQUIL	12/04/2006	GUAYAQUIL
115937	MOVILSECURITY S.A.	21	18/06/2004	GUAYAQUIL	30/06/2004	GUAYAQUIL
134061	MOVТИDIS S.A.	30	06/02/2009	GUAYAQUIL	06/03/2009	GUAYAQUIL
122145	MR-TELECORP S.A.	30	06/02/2006	GUAYAQUIL	20/02/2006	GUAYAQUIL
130753	MSCONSTRUCCIONES S.A.	21	05/05/2008	GUAYAQUIL	14/05/2008	GUAYAQUIL
132467	MTH CONSULTING - ECUADOR C. LTDA.	30	05/09/2008	GUAYAQUIL	29/09/2008	GUAYAQUIL
127151	MUDDERBY S.A.	25	02/05/2007	GUAYAQUIL	28/05/2007	GUAYAQUIL
131381	MUDEPART S. A.	30	18/06/2008	GUAYAQUIL	01/07/2008	GUAYAQUIL
124607	MUDOSQUI S.A.	37	04/09/2006	GUAYAQUIL	08/09/2006	GUAYAQUIL
103931	MUFETSA S.A.	25	16/04/2001	GUAYAQUIL	02/05/2001	GUAYAQUIL
101184	MULSERPOR S.A.	16	16/06/2000	GUAYAQUIL	06/07/2000	GUAYAQUIL
24915	MULTIAGRO C. LTDA.	13	25/11/1980	GUAYAQUIL	26/02/1981	GUAYAQUIL
132338	MULTICOMERCIO CENTER MULTICENTER S.A.	1	09/08/2008	GUAYAQUIL	12/09/2008	GUAYAQUIL
136292	MULTIDISEÑO S.A.	30	22/10/2009	GUAYAQUIL	17/12/2009	GUAYAQUIL
84308	MULTIEJEC S.A.	21	09/02/1999	GUAYAQUIL	18/03/1999	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

15 ENE 2013

RECIBIDO  
Hora 16:00  
Firma M.

FOJA 2 DE 2  
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 0005503

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Bella Susana Coronel Flores** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las Inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, 17 SEP 2012

  
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

  
RRN/CBA.-

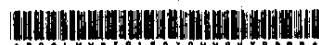
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.653  
FECHA DE REPERTORIO:16/nov/2012  
HORA DE REPERTORIO:15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005503, dictada el **17 de septiembre del 2012**, por el **Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **133.776 a 133.779**, Registro Mercantil número **20.955**. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 61653



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Noviembre de 2012

\$0.00

REVISADO POR:

Nº 409902

IMP. IGM. 02